

La Ciudad Autónoma, está elevando, con el presente acuerdo, de diecinueve o veintisiete los domingos y festivos de apertura autorizada, de conformidad con la Ley 1/2004 que fija en dieciséis el número mínimo (art. 4.1 Ley 1/2004) .

El Gobierno de la Ciudad está haciendo uso de la facultad prevista en la Ley 1/2004 de “modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada” (art. 4.2 Ley 1/2004).

Cabe señalar que la ausencia de esta limitación, meramente potestativa para la Ciudad, conllevaría ipso iure “que los comerciantes dispusieran de plena libertad para determinar los domingos y festivos de apertura de sus establecimientos” (D. A. 2ª de la Ley 1/2004).

Los criterios tenidos en consideración para la determinación de estos días son los señalados en el artículo 4.5 de la citada Ley, antes citados. Se siguen manteniendo los criterios legales de fomento de la campaña de ventas navideñas, coincidencia de festivos y cercanía a los periodos de rebajas.

Por otra parte, es clara la intención del Gobierno de la Ciudad de impulsar el sector comercial, atrayendo a nuestra ciudad a una creciente clase media marroquí con buena capacidad de compra, como potenciales consumidores de bienes y servicios, tales como ocio, turismo, cultura, tecnología, moda, etc. Igualmente, deben ponerse las condiciones para ofrecer a los ciudadanos de Melilla mayores posibilidades de ocio, facilitando la realización de compras en domingo, como alternativa a las que se realizan habitualmente en Península o mediante la utilización de plataformas comerciales por internet.

Sin duda, el objetivo final es favorecer la actividad económica y la creación de empleo.

Para ello, se hace necesario ofrecer una mayor amplitud de horarios, medidas por tanto de liberalización comercial, tal y como ordena el artículo 1 de la Ley 1/2004, y ya preconizadas por el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, en cuyo Preámbulo se dice que “la reducción de restricciones en este ámbito ha sido una recomendación reiterada de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. La ampliación de la libertad de horarios tendrá efectos positivos sobre la productividad y la eficiencia en la distribución comercial minorista y los precios y proporcionará a las empresas una nueva variable que permitirá incrementar la competencia efectiva entre los comercios. Asimismo, se incrementan las posibilidades de compra del consumidor y, en consecuencia, sus oportunidades de conciliación de la vida familiar y laboral.”

Por tanto, los criterios tenidos en consideración para la ampliación de los domingos y festivos de apertura autorizada, además de los expuestos, vienen referidos al “atractivo comercial”, fijando así un número suficiente de domingos y festivos al mes autorizados para su apertura, con el objetivo de incentivar la visita de turistas marroquíes, normalmente de forma previa o cercana a fiestas, y ofreciendo por otra parte a los ciudadanos de Melilla nuevas opciones de ocio y compras, como alternativa a las que se realizan en la Península o través de plataformas online.

Dicho criterio fue aplicado ya en la modificación del Acuerdo de Horarios Comerciales y Determinación de domingos y festivos de apertura autorizada dictada por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2018, publicado en el BOME núm. 5551 de 29 de mayo de 2018.

SEXTO. - COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y artículo 16.1. 2ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, RGA, BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017).

Por otra parte, el artículo 16.1.9 del citado RGA atribuye al mismo Consejo de Gobierno de la Ciudad la adopción de medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, como es el caso del comercio interior. Por otra parte, este acuerdo de